



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 04-088188- -00019-0000

Fecha: 2011-12-05 14:01:13 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 25

Señor

JEFE DE DIVISIÓN DE NUEVAS CREAC

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D

ASUNTO: N° DE RADICACIÓN : 04-088188
TRAMITE : PATENTE DE INVENCION
ACTUACIÓN : RECURSO DE REPOSICIÓN
TOTAL DE FOLIOS :

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION "JUEGO DE PRIMERS ARTIFICIALES SINTÉTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR UN MARCADOR DE SEXO MASCULINO EN PLANTAS DE BOROJÓ".

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.17.117.818 expedida en Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 17.402 el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, según Poder debidamente conferido y legalizado, adjunto a las diligencias administrativas de la referencia.

Encontrándome dentro del término legal comparezco a instaurar Recurso de Reposición en contra de la resolución N° 60646 del 31 de octubre de 2011, notificada mediante fijación en lista No. 190 consecutivo 22143 desfijado el 28 de noviembre de 2011, mediante la cual se deniega la patente de invención denominada "JUEGO DE PRIMERS ARTIFICIALES SINTÉTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Boveria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

DETECTAR UN MARCADOR DE SEXO MASCULINO EN PLANTAS DE BOROJÓ".

FUNDAMENTOS:

1º) La citada Resolución 60646 cita en sus considerandos primero a sexto los antecedentes del trámite y lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2º) En el considerando SEGUNDO aduce "Que efectuado el examen de forma, en cuanto a los requisitos que debe reunir la solicitud y cumplidas las exigencias legales establecidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros." (Negritas y subrayado son nuestros)

Respecto al anterior considerando, se hace necesario enfatizar en los siguientes aspectos relevantes:

- I. La solicitud inicial se presentó el día 7 de septiembre de 2004.
- II. El artículo 38 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina establece: "La oficina nacional competente examinará, dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de la



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

solicitud, si ésta cumple con los requisitos de forma previstos en los artículos 26 y 27" (Negrillas y subrayado son nuestros)

- III. El artículo 39 de la Decisión 486 de 2000 reza: "Si del examen de forma resulta que la solicitud no contiene los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27, la oficina nacional competente notificará al solicitante para que complete dichos requisitos dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de notificación. A solicitud de parte dicho plazo será prorrogable por una sola vez, por un período igual, sin que pierda su prioridad.

Si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación. Sin perjuicio de ello, la oficina nacional competente guardará la confidencialidad de la solicitud.

- IV. El artículo 26 de la Decisión 486 de 2000 en su literal h establece: "La solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante la oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente:
(...)

h) de ser el caso, la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen; (...)"



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

- V. La propia Resolución 60646 del 31 de octubre de 2011 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio establece en el considerando tercero que: “(...) **en el Oficio No. 13716 de 2008 se requirió a la solicitante el contrato de acceso a recursos genéticos o de sus productos derivados expedido por la entidad ambiental con fundamento en el literal h) del artículo 26 de la Decisión 486.**” (Negritas y subrayado son nuestros)

De las anteriores consideraciones fácticas y normativas podemos inferir en primer lugar que la oficina nacional competente (Superintendencia de Industria y Comercio) contaba con un término taxativo de treinta (30) días para examinar el cumplimiento de los requisitos de forma previstos en los artículos 26 y 27, respecto a lo que debemos recordar que la solicitud del contrato de acceso a recursos genéticos está contenida en el **literal h del artículo 26 de la Decisión 486 de 2000**. Pero alejados de los lineamientos del Régimen común sobre Propiedad Industrial, la oficina Nacional Competente (Superintendencia de Industria y Comercio) realizó la solicitud del requisito de forma “*del contrato de acceso a recursos genéticos*” a través del Oficio No. 13716 notificado el **30 de octubre de 2008**, es decir, cuatro (4) años después del término legal concedido por la normativa supranacional de la Comisión de la Comunidad Andina para la solicitud de este tipo de requisitos.

En este orden de ideas, los treinta (30) días del examen de forma al que se refiere el artículo 38 de la Decisión de la Comisión de la Comunidad Andina, se vencieron en cualquier caso dentro del año 2004, por lo que cualquier falencia en cuanto a requisitos de forma quedó automáticamente subsanada ante el silencio de la



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

autoridad Nacional Competente en el transcurso de los citados 30 días reglamentarios para este tipo de solicitudes.

Es de anotar que el oficio No. 13716 de 2008 corresponde al cuarto examen de fondo y no al examen de forma tal como lo ordena la normativa supranacional de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina a través de su artículo 38. De este modo, en el caso *sub-lite* no se realizó en ningún momento el aludido examen de forma. Entendiéndose que la totalidad de los requisitos para la solicitud de la patente se encontraban al día.

Aunado a lo anterior, resulta indispensable hacer mención a los siguientes aspectos:

- I. El artículo 40 de la Decisión 486 de 2000 establece: *"Transcurridos dieciocho meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud en el País Miembro o cuando fuese el caso desde la fecha de prioridad que se hubiese invocado, el expediente tendrá carácter público y podrá ser consultado, y la oficina nacional competente ordenará la publicación de la solicitud de conformidad con las disposiciones nacionales. (...)"*
- II. El artículo 45 de la Decisión 486 de 2000 establece: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante."*

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.

Cuando la oficina nacional competente estimara que ello es necesario para los fines del examen de patentabilidad, podrá notificar al solicitante dos o más veces conforme al párrafo precedente.

Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente."

De la lectura de estos dos artículos podemos determinar claramente que la Oficina Nacional Competente dio continuidad normal al proceso de solicitud de patente tal y como lo establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, por lo que queda una vez más demostrado que el término para solicitar requisitos de forma estaba más que fenecido, y que el requerimiento de permiso de Acceso a Recurso Genético se solicitó en el cuarto examen de Patentabilidad, el 30 de octubre de 2008, cuando había pasado ya el primer examen de forma, y tres exámenes de fondo.

De este modo podemos establecer que al ser un hecho, conducta o circunstancia que no fue notificada por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio en debida forma y en el término de 30 días establecido por la Decisión 486 de 2000, solicitamos muy amablemente que su despacho le dé solución al presente caso, aplicando el principio de legalidad, el principio del debido proceso, el principio de favorabilidad y el principio del *in dubio pro administrado* en materia administrativa, principios que tienen fundamento en la Constitución Política.

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Así pues, su despacho no puede desconocer el principio de favorabilidad y de *in dubio pro administrado* en materia administrativa, que no es sólo aplicable en materia penal, sino que es aplicable también en todas las actuaciones jurisdiccionales o administrativas.¹

El principio de favorabilidad y de *in dubio pro reo o administrado* en este caso, que antiguamente, se restringía al ámbito penal, tiene ahora plena aplicación en todas las ramas de la actividad administrativa, toda vez, **que como parte integrante del derecho al debido proceso, se hace extensivo a todas las materias jurídicas.** En ese sentido, la Corte Constitucional, mediante sentencia T -550 de 1992, manifestó:

"La Constitución Política de 1991, a más de consagrar en forma expresa el derecho al debido proceso en las actuaciones judiciales, lo consagra para las actuaciones administrativas, con lo cual se produce una innovación que eleva a la categoría de Derecho Fundamental, un derecho de los asociados que, tradicionalmente, tenía rango legal, y no hacía parte del concepto original propio del derecho al debido proceso. En efecto, se distinguía entre una y otra realidad jurídica, en tanto ese derecho buscaba, en sus primeros tiempos asegurar la 'libertad física,

¹ Corte Constitucional, Sentencia C -232 /02: *"Estos principios comunes a todos los procedimientos que evidencian el ius puniendi del Estado, - legalidad - tipicidad - prescripción - culpabilidad - proporcionalidad -non bis in idem -, resultan aplicables a los diferentes regímenes sancionatorios establecidos - penal,- disciplinario - fiscal - civil - administrativo no disciplinario -, o que se establezcan por el legislador para proteger los diferentes bienes jurídicos ligados al cumplimiento de los fines del Estado y el ejercicio de las funciones públicas."*

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

y, sólo gradualmente se extendió a procesos de naturaleza no criminal, a las demás formas propias de cada juicio, según el texto constitucional anterior; ahora, sigue aumentando su espectro este derecho, que comprende como el que más la necesidad de consultar el principio de legalidad en las actuaciones públicas judiciales y en adelante las administrativas, ampliando su ámbito garantizador. (..)" (Resaltado fuera de texto)

Ese principio de favorabilidad y de *in dubio pro administrado* tiene como sustento fáctico, el margen de duda acerca de la forma en que la Superintendencia de Industria y Comercio dio aplicación a los lineamientos contenidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

En efecto, reitero que el requisito motivo de negación de la presente patente de invención, no fue notificada por la Superintendencia de Industria y Comercio a mi prohijada en el tiempo reglamentado por la Decisión 486 de 2000, y si existe la duda, de si el actuar de la Superintendencia de Industria y Comercio se desarrolló conforme a derecho, por lo tanto al existir la duda, debe aplicarse la favorabilidad y del *in dubio pro administrado* en beneficio de mi representada.

Así pues, reitero que para decidir este asunto se debe actuar en aplicación del principio de favorabilidad y el *in dubio pro administrado* principios que rigen a las actuaciones administrativas.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Valga la pena de reiterar aquí, que mi representada no fue notificada de la falencia del requisito de forma, sino hasta cuatro (4) años después, situación que a todas luces resulta contraria y violatoria de las disposiciones contenidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Ahora bien, procederemos a realizar un recuento sobre las actuaciones realizadas por mi representada a partir de que se notifica el oficio 13716 de 30 de octubre de 2008, así:

En primer lugar, una vez notificados del oficio 13716 de 2008 se inició el proceso de solicitud de permiso de Acceso a recursos genéticos ante la autoridad competente, a tiempo y dentro de los términos.

Después de reunir todos los requisitos solicitados por el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio del Interior y el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, y después de dos años de trámites se logró presentar la solicitud de permiso de Acceso el 18 de noviembre de 2010 tal como consta en el documento adjunto.

A dicha solicitud de permiso de Acceso se le hace un requerimiento el 28 de enero de 2011, dentro de los términos de respuesta permitidos.

En el requerimiento del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial del 28 de enero de 2011, COR 3439-10 fechado el 17 de febrero de 2011, en su párrafo final reza:

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

“Una vez vencido el término de dos meses, contados a partir de la presente comunicación, sin que se haya recibido la información requerida, se dará por desistida la solicitud, se ordenará el archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud ante esta Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11 a 13 del decreto 01 de 1984 (Código Contencioso Administrativo) (negrilla y subrayado son nuestros)

En reunión efectuada en marzo de 2011 en la Superintendencia de Industria y Comercio, la funcionaria Claudia Rodríguez Grupo de Biodiversidad del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, nos comunica que en este caso no se requiere el contrato de Acceso a Recursos Genéticos, ante lo cual interrumpimos dicho proceso de solicitud.

De igual manera manifestó que al no ser necesario solicitar este permiso de Acceso, debe solicitarse concepto por escrito al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

A esta respuesta El Vicerrector de Investigaciones Innovación y Extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira, Dr José Germán López procede a realizar la solicitud de dicho concepto por escrito, el 16 de marzo de 2011, en carta dirigida a la Dra. Claudia Rodríguez del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.

En la respuesta emitida por esta Dra. Claudia Rodríguez según el oficio 2100- 2-47186 del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, del 13 de junio de 2011, menciona que el Borojó es una especie endémica del Chocó y que requiere por tanto permiso de Acceso pero que la decisión final frente a esta

10

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

consulta la debe emitir el Dr. Samuel Lozano Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de dicho Ministerio de Ambiente, tal como consta en el documento adjunto.

Se consulta nuevamente al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial el 16 de junio de 2011 mediante carta escrita al Dr. Samuel Lozano Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, sobre el procedimiento para realizar una solicitud de permiso de Acceso a Recurso Genético, cuando la investigación se realiza en el 2003, su publicación se da en el 2004 y el proceso de solicitud de Patente se ha venido adelantando desde ese mismo año ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Según radicado 4120 E1-77973 del 23 de junio de 2011, tal como consta en el documento adjunto.

Se enfatiza que durante este período de realización de la investigación 2003 a 2004 se encontraba en proceso de definición por parte del Ministerio de Ambiente, que cambiaba a Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el mecanismo y procedimiento a seguir para obtener un permiso de Acceso a Recurso Genético. Hoy encontramos un nuevo cambio, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estos cambios han generado traumatismos y dilatación constante por parte del Ministerio de Ambiente sobre el mecanismo para proceder de manera adecuada resultando un perjuicio para el administrado.

El 19 de julio de 2011 el Dr Lozano nos manifiesta en correo escrito a este bufete que el proceso se encuentra en trámite dado que la consulta fue hecha igualmente por la Universidad Tecnológica de Pereira mediante derecho de petición, y la respuesta a nuestra consulta se brindará oportunamente, tal como consta en documento adjunto.

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

A la fecha no hemos recibido respuesta escrita por parte de dicho funcionario sobre los pasos a seguir.

De lo ampliamente esbozado en el presente recurso podemos inferir que el proceder de mi representada la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, se apegó en todo momento a los lineamientos y disposiciones contenidas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, ya que desde el año 2004 que se inició el proceso de solicitud de patente hasta el año 2008 que se efectuó la solicitud del Contrato de Acceso a Recursos Genéticos se realizaron todos los exámenes y solicitudes realizadas por la Superintendencia de Industria y Comercio con la finalidad de llevar a feliz término dicho proceso de registro. Inclusive después de la notificación del Oficio No. 13716 efectuada el 30 de octubre de 2008, se han venido realizando hasta la fecha todo tipo de trámites, reuniones, solicitudes, derechos de petición, encaminados a la concesión del multicitado contrato de Acceso a Recursos Genéticos y por ende a la concesión del privilegio de patente de invención.

PETICION PRINCIPAL:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, comedidamente solicito a ese Despacho se estudie nuevamente el presente caso, se revoque en su totalidad la resolución N° 60646 del 31 de octubre de 2011, notificada mediante fijación en lista No. 190 consecutivo 22143 desfijado el 28 de noviembre de 2011, con la cual se deniega la patente de invención radicada bajo el expediente del asunto y como consecuencia

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

de esta actuación se **CONCEDA** el privilegio de patente de invención, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente escrito.

PETICION SUBSIDIARIA:

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, subsidiariamente solicito a ese Despacho se estudie nuevamente el presente caso, se revoque en su totalidad la resolución N° 60646 del 31 de octubre de 2011, notificada mediante fijación en lista No. 190 consecutivo 22143 desfijado el 28 de noviembre de 2011, con la cual se deniega la patente de invención radicada bajo el expediente del asunto y como consecuencia de esta actuación se suspenda la decisión de Concesión o Negación de la patente de invención "JUEGO DE PRIMERS ARTIFICIALES SINTÉTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR UN MARCADOR DE SEXO MASCULINO EN PLANTAS DE BOROJÓ" hasta cuando se tenga concepto favorable o desfavorable por parte del Ministerio de Ambiente acerca de la concesión del Permiso de Acceso a Recursos Genéticos, o se nos indique el procedimiento a seguir para continuar el proceso de solicitud de permiso de Acceso, teniendo en cuenta las razones expuestas en el presente escrito.

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com





TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

ANEXOS:

1. Copia fotostática de la carta de solicitud de Autorización de Contrato de Acceso a Recursos Genéticos para Investigación enviada al Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial.
2. Copia fotostática de la carta recibida del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y dirigida al Vicerrector de la Universidad Tecnológica de Pereira.
3. Copia fotostática de la carta enviada al Dr. Samuel Lozano Barón Asesor de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial
4. Copia fotostática del correo electrónico enviado por el Dr. Samuel Lozano sobre el trámite en curso y anunciando una oportuna respuesta a nuestra solicitud.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Fundo mi petición en los artículos 50 y siguientes del C.C.A.; Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás normas concordantes sobre la materia.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO
ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

NOTIFICACIONES:

Mi Poderdante y yo recibiremos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en la Oficina ubicada en la Carrera 13 A N° 28-38 Ofc. 230 Mz. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C.

Señor Superintendente de Industria y Comercio

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ
C.C. No. 17.117.818 de Bogotá
T.P. N° 17.402 del C.S.J.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Santafé de Bogotá, 05 DIC. 2011

Presentando personalmente por Carlos
Orlando Maya Rodríguez
C.C. 17.117.818 de Bogotá
T.P. 17.402 del C.S.J.

Notificador Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

15

MOTIFICADOR

COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



COPIA



TM TAMAYO

ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Bogotá, 18 de noviembre de 2010.

Señores

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA
Y DESARROLLO TERRITORIAL

Atn. Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
Bogotá D.C.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO T.
18/11/2010 16:13:44 FOLIOS:3 ANEXOS:1
AL CONTESTAR CITE: 4120-E1-149067
TIPO DOCUMENTAL: SOLICITUD
REMITE: TM TAMAYO
DESTINATARIO: DIRECCION DE LICENCIAS PERMISOS Y TRAMITES
AMBIENTALES

REF. SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE CONTRATO DE
ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS PARA INVESTIGACIÓN

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.117.818 expedida en Bogotá, Abogado titulado y en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 17.402 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, según poder debidamente conferido, adjunto a la presente diligencia administrativas.

Por medio de la presente, de manera respetuosa solicito a ustedes se sirvan tramitar la Autorización que nos permita obtener Contrato Acceso a Recursos Genéticos, para la solicitud de la investigación denominada "JUEGO DE PRIMERS ARTIFICIALES SINTÉTICOS Y PROCEDIMIENTO PARA DETECTAR UN MARCADOR DE SEXO MASCULINO EN PLANTAS DE BOROJO", declaro que todos los datos suministrados en la presente solicitud son verdaderos.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com


TM TAMAYO

ROYALTIES • PATENTS • TRADEMARKS

Como soporte adjunto los siguientes documentos:

1. Formato diligenciado de solicitud de Acceso a Recurso Genéticos
2. Razón social, número de identificación, domicilio y nacionalidad del solicitante.
3. Nombre del representante Legal.
4. Poder debidamente otorgado por la Universidad Tecnológica de Pereira.
5. Certificado de existencia y representación legal de la Universidad Tecnológica de Pereira.
6. Copia de firmas de la Comunidad de Zabaletas donde expresan su interés por el proyecto "Determinación del Sexo del Borojo (Borojoa patinoi) mediante marcadores moleculares, se anexa fotografías sobre la sensibilización del proyecto.
7. Copia del Acta de Acuerdo, suscrita entre el Consejo Comunitario de Zabaletas y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA.
8. Carta Aval de la entidad Nacional de Apoyo -INA- expedida por la Universidad Nacional de Colombia
9. Declaración juramentada donde consta la veracidad de los datos suministrados.
10. Proyecto de investigación
11. Identificación y curriculum vitae de los responsables del proyecto.
12. Datos de identificación de la Institución Nacional de Apoyo -INA-
13. Ámbito geográfico para al acceso a recurso genéticos
14. Carta del Instituto Geográfico Agustín Codazzi donde se encuentra ubicada la región de Zabaletas.


COLOMBIA:

 Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
 Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
 Parque Central Bavaria
 Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

 COL 12010 TM Tamayo
 10000 NW 25 Th St Unit 1 L
 33172-2204
 MIAMI / FL, U.S.A.

 E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

 Web: www.tmtamayo.com



TM TAMAYO

ROYALTIES · PATENTS · TRADEMARKS

15. Certificación de Grupos Étnicos, expedida el 9 de marzo de 2009,
por la Coordinadora Grupo de Consulta Previa del Ministerio del
Interior y de Justicia Dra. Claudia Teresa Cáceres Domínguez.

Con la debida consideración me permito informarles que recibiré lo del
caso en mi Oficina de Abogado ubicada en la Carrera 13A No. 28-38
Ofc. 230 MZ. 2 Parque Central Bavaria de la ciudad de Bogotá D.C., o
en su despacho.

Atentamente,

CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ

No. 17.117.818 expedida en Bogotá

T.P No. 17.402 del C.S.J.



COLOMBIA:

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423
Parque Central Bavaria
Bogotá D.C. / Colombia / Sur América

USA:

COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th St Unit 1 L
33172-2204
MIAMI / FL, U.S.A.

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

Web: www.tmtamayo.com



Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Ecosistemas-Grupo de Gestión en Biodiversidad
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, D.C,

13 JUN 2011

2100-2-47186

Doctor
JOSE GERMAN LOPEZ QUINTERO
Vicerrector de Investigaciones, Innovación y Extensión
Universidad Tecnológica de Pereira
A.A 097
Pereira
Fax 3213206

Respetado señor Vicerrector :

En respuesta a su comunicación del 15 de abril de 2011, radicada en este Ministerio mediante No 4120E147186, a través de la cual solicita concepto respecto a si la investigación denominada "Determinación del sexo en *Borojoa patinoi*, Cuatrecasas, mediante marcadores moleculares" y la cual surte actualmente el trámite de solicitud de patente ante la SIC, requiere contrato de acceso, cordialmente le manifiesto lo siguiente:

Como se desprende de la lectura del artículo científico denominado "Determinación del sexo en Borojó (*Borojoa patinoi* Cuatrecasas), mediante marcadores moleculares", publicado por los doctores Gloria Inés Giraldo, Lucero Rengifo, Enrique Aguilar, Duberney Gaviria y Alvaro H. Alegría, del Cenbiotep de la UTP, en la Revista colombiana de Biotecnología Volumen VI No 2, Diciembre 4, el acceso al ADN de la especie *Borojoa patinoi*, ya fue adelantado. En ese sentido su consulta de deberá interpretar en el entendido, de si la investigación adelantada, requería contrato de acceso a recursos genéticos?.

Al respecto, vale la pena señalar que al consultar lo estipulado en la Decisión Andina 391 de 1996, es decir la norma por la cual se rige el acceso al recurso genético en los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones-CAN, como Colombia y teniendo en cuenta tanto lo consignado en el artículo científico referido anteriormente como los antecedentes de su comunicación de abril, se evidencia que la investigación adelantada por la Universidad, accedió al ADN de un recurso biológico que es cultivado en varios departamentos de Colombia y particularmente lo realizó a partir de muestras de hojas obtenidas en Fincas ubicadas en municipios de La Virginia (Risaralda), Lloró

Calle 37 No. 8 - 40 Bogotá, D. C.
PBX: 332 34 34 • 332 34 00 • Extensión:
Directo:
www.minambiente.gov.co





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Ecosistemas-Grupo de Gestión en Biodiversidad
República de Colombia

Prosperidad
para todos

(Chocó) y Sabaletas (Valle del Cauca), al parecer algunas de ellas de material propagado inicialmente en el Jardín Botánico de la Universidad, a partir de semillas que la universidad comprara en el supermercado la 14.

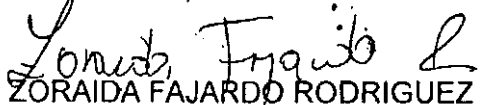
No obstante, al tener en cuenta que la especie *Borojoa patinoi*, Cuatrecasas, es un fruto arbustivo originario del Chocó, lugar del que se estima se propagaron semillas para el Alto Calima en el Valle del Cauca y posteriormente a otros lugares del país, es decir que Colombia es el país de origen de esta especie, le es aplicable lo señalado en el artículo 3 de la Decisión Andina y más aún las posibilidades de aplicar lo enunciado en el literal a), artículo 45 de la Decisión, respecto a las limitaciones de acceso a especies endémicas, subespecies, variedades o razas.

En ese sentido y teniendo en cuenta que la posibilidad de ser excluida este tipo de investigación, por el hecho de provenir el material vegetal de cultivo, no está expreso actualmente en ninguna norma nacional, como consecuencia del desarrollo de la Decisión Andina y aunque técnicamente existen elementos para considerar una exclusión expresa del procedimiento de acceso, se debe hacer claridad que desde el punto de vista jurídico, este tipo de investigación si debió adelantar el procedimiento de acceso.

Por lo anterior y para efectos de poder avanzar en el proceso de obtención de la patente, le sugiero que adelante una consulta jurídica con el abogado Dr Samuel Lozano, abogado de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, a través del correo SLozano@minambiente.gov.co y exponga el caso, para efectos de evaluar la situación y alternativas de solución.

A la espera de haber resuelto su consulta,

Cordialmente,



ZORAIDA FAJARDO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo de Gestión en Biodiversidad
Dirección de Ecosistemas

Elaboró : Claudia Rodríguez 
Fecha : Junio 7 de 2011





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Ecosistemas
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, D. C.

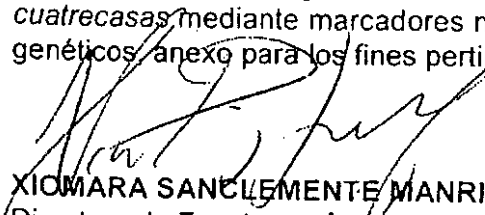
13 JUL 2011

2100-2-77590

Doctor
JOSE GERMAN LOPEZ QUINTERO
Vicerectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión
Universidad Tecnológica de Pereira
La Julita, Bloque Administrativo, Oficina A-316
Pereira-Risaralda

Estimado doctor López:

En atención a la comunicación identificada con el número de radicado 4120-E1-77590-C1 recibida el 24 de junio a la Dirección de Ecosistemas, por medio de la cual solicita concepto si la investigación denominada "Determinación del sexo en *Borojoa patinoi* *cuatrecasas* mediante marcadores moleculares" requiere contrato de acceso a recursos genéticos, anexo para los fines pertinentes la correspondiente respuesta.


XIOMARA SANCLEMENTE MANRIQUE
Directora de Ecosistemas

Anexo: Respuesta, 2 folios

Aprobó: Zoraida Fajardo
Elaboró: María José Calderón
Fecha: Julio 7 de 2011





Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial
Dirección de Ecosistemas
República de Colombia

Prosperidad
para todos

RESPUESTA

Dando repuesta a su solicitud, el proyecto de investigación en mención, sí requiere la suscripción de un contrato de acceso, ya que de acuerdo con lo establecido en la Decisión Andina 391 de 1996, se debe suscribir un contrato de acceso -si y solo si- en aquellos casos en los que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad de investigación involucre la obtención y utilización de los recursos genéticos, es decir, todo material de naturaleza biológica que contenga información genética de valor o utilidad real o potencial y/o que la actividad implique la obtención y utilización de una molécula, combinación o mezcla de moléculas naturales, incluyendo extractos crudos de organismos vivos o muertos de origen biológico, provenientes del metabolismo de seres vivos
- Que los recursos de los dos puntos anteriores, se encuentren en ecosistemas y entornos naturales o que habiendo estado en dichas condiciones, se encuentran por fuera de estos, es decir en condiciones *ex situ*, pero que necesariamente pertenezcan al país que posee los recursos genéticos en condiciones *in situ* (incluye las especies migratorias que por causas naturales se encuentren en el territorio de los Países Miembros)
- Que en el caso de tratarse de especies domesticadas, cultivadas o escapadas de domesticación, que estas hayan desarrollado propiedades específicas en los ecosistemas y entornos naturales de nuestro territorio.
- En caso que aplique, que la actividad implique obtención y utilización del componente intangible.
- Que la actividad a realizar tenga fines de investigación, prospección biológica, conservación, aplicación industrial o aprovechamiento comercial, entre otros.

Lo anterior se sustenta en el hecho que el borojó tiene su origen y distribución geográfica, en los bosques húmedos de Panamá (Darién), Ecuador y Colombia y por ende, aunque sus condiciones de colecta hayan sido *ex situ*, la especie no pierde la característica de ser originaria del entorno natural colombiano.

Elaboró: María José Calderón
Fecha: Julio 7 de 2011



13

Bogotá, 16 de junio de 2011

Doctor

SAMUEL LOZANO BARÓN

Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Referencia: CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENÉTICOS

Cordial saludo,

De la manera mas respetuosa me dirijo a usted para pedirle conceptuar si se necesita o no el CONTRATO DE ACCESO A RECURSOS GENETICOS para el caso de investigación sobre "Determinación del sexo del Borojó (*Borojoa patinoi* Cuatrecasas) mediante marcadores moleculares" a partir de semillas obtenidas en el "Supermercado la 14" en Pereira (Risaralda). Los cultivos de estas semillas se realizan en el vivero de la Universidad Tecnológica de Pereira y en cultivos que se encuentran en fincas de agricultores del municipio de la Virginia (Risaralda) de cuyos cultivos se obtienen muestras de hojas.

En el entendido que la investigación se realizó en el 2003, su publicación se da en el 2004 y el proceso de solicitud se ha venido adelantando desde ese mismo año, época en la que la se encontraba en proceso de definición por parte del Ministerio de Ambiente hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, el mecanismo y procedimiento a seguir para obtener un permiso de Acceso a Recurso Genético, así mismo como los casos en que este aplica, ponemos a su consideración este caso dado que el procedimiento de patentamiento de los marcadores para detección temprana de sexo se encuentra en riesgo de negación y cierre.

Es de aclarar que de este procedimiento no se obtienen derivados ni subproductos por recombinación, el resultado es un juego de iniciadores para la obtención de un amplificador específico para machos y que permite identificar el sexo en estado de plántula.

Agradezco el envío de su respuesta a mi nombre a la carrera 13 A No 28 – 38, manzana 2 Of. 230, Parque Central Bavaria, Teléfono: 3419841 Fax: 2435423, e-mail: info@tmtamayo.com; consultas@tmtamayo.net.

Atentamente,



CARLOS ORLANDO MAYA RODRIGUEZ
CC. No. 17.117.818 de Bogotá
T.P. No. 17.402 del C.J.S.



COLOMBIA:
Carrera 3-A No. 28-38 Búfete 230
Tel (571) 341 9841 / Fax (571) 243 5423

USA:
COL 12010 TM Tamayo
10000 NW 25 Th S Unit 1L

E-mail: consultas@tmtamayo.net
ip@tmtamayo.com

INFO-TM.com

De: "licencias" <licencias@minambiente.gov.co>
Fecha: martes, 19 de julio de 2011 10:24 a.m.
Para: <info@tmtamayo.com>
Asunto: RADICADO 4120-EI-77973 - TM TAMAYO/Carlos E. Tamayo - CONSULTA CONTRATO DE ACCESO
Bogotá D.C.,

Señor
CARLOS ORLANDO MAYA RODRÍGUEZ
info@tmtamayo.com

REFERENCIA: Consulta sobre la necesidad de solicitar contrato de acceso a recursos genéticos para proyecto de investigación
Radicado 4120-EI-77973 del 23 de junio de 2011 – **COR 2616-11**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, mediante el cual presentó consulta requiriendo el pronunciamiento de este Ministerio respecto a la necesidad de solicitar contrato de acceso a recursos genéticos para el proyecto titulado "Determinación del sexo en *Borojoa patinoi*, Cuatrecasas mediante marcadores moleculares", me permito comunicarle que su solicitud, igualmente presentada por el Señor José Germán López Quintero de la Universidad Tecnológica de Pereira mediante derecho de petición con radicado No. 4120-EI-77590 del 22 de junio de 2011, se encuentra en trámite.

Así las cosas, se le estará brindando respuesta oportunamente.

Cordialmente,

SAMUEL LOZANO BARÓN
Asesor Dirección de Licencia, Permisos y Trámites Ambientales

Revisó: Aleyda Martínez / DLPTA
Elaboró: Juliana Castellanos / DLPTA
Fecha: 15/07/11

De: INFO-TM.com [mailto:info@tmtamayo.com]
Enviado el: jueves, 16 de junio de 2011 06:22 p.m.
Para: Samuel Lozano Baron
CC: INFO-TM.com
Asunto: REF: CONSULTA CONTRATO DE ACCESO
Importancia: Alta

Doctor

SAMUEL LOZANO BARÓN

Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales
Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial

Respetuosamente solicitamos su colaboración para pedirle concepto acerca del trámite de la ref. anexo
enviamos carta con la cual se hace una consulta sobre contrato de acceso a recursos geneticos.

Cordialmente solicitamos acusar recibo de esta información y quedamos a la espera de sus instrucciones

Atentamente,

Carlos E. Tamayo

Director

TM TAMAYO

TM Tamayo - yab

Carrera 13-A No. 28-38 Bufete 230 Parque Central Bavaria

TEL (57 1) 341 9841 - FAX (57 1) 243 5423 Bogotá D.C., COLOMBIA, S.A.

Web: www.tmtamayo.com - E-mail: info@tmtamayo.com

_____ Información de NOD32, revisión 6307 (20110719) _____

Este mensaje ha sido analizado con NOD32 antivirus system

<http://www.nod32.com>

_____ AVISO LEGAL _____

Este mensaje y sus anexos son confidenciales y está dirigido exclusivamente a su destinatario.
Puede contener información privilegiada o confidencial protegida legalmente. Si usted ha
recibido este mensaje por error, bórralo en su totalidad, notifique de tal hecho al remitente y
absténgase de divulgar su contenido. Las opiniones aquí reflejadas corresponden al remitente y
no reflejan necesariamente las del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.